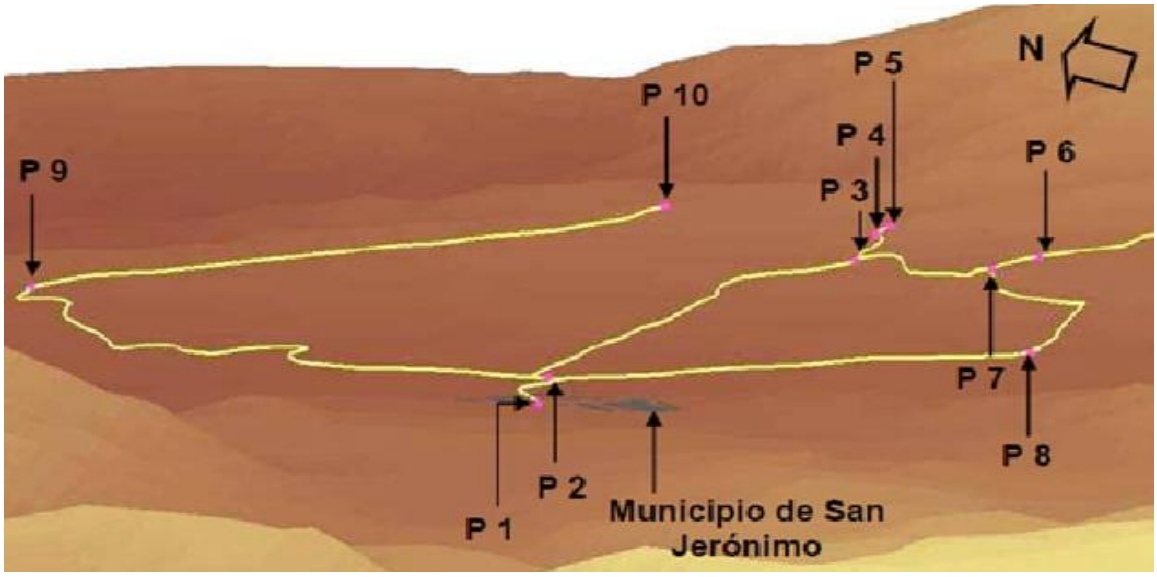
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA **MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO**	**DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno**		
	NOMBRE DEL RESPONSABLE: LAURA MARCELA GONZÁLEZ LÓPEZ	**CARGO: Secretaria de Servicios Administrativos y de Gobierno (E)**	**FECHA: MARZO DE 2025**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del estudio previo o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El municipio **San Jerónimo, Antioquia**, es una entidad territorial que hace parte de la división político administrativa del Estado Colombiano. Frente al Gobierno Nacional tiene autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señala la Constitución y la Ley; su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. A nivel organizacional es una Entidad Pública Estatal con personería jurídica que está representada legalmente por el alcalde Municipal, quien ejerce la autoridad política y es jefe de la administración local. de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Política Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordante.

El municipio de **San Jerónimo, Antioquia** por su ubicación, es atravesado por un tramo importante de la ruta 62, *vía nacional que conduce hacia el Urabá Antioqueño, con sitios turísticos muy visitados debido a su gran extensión de playas. Por dicha vía nacional* transita un promedio de 7 mil vehículos por semana y en festivos se puede incrementar a más de 10 mil vehículos, lo anterior ha conllevado a múltiples accidentes de tránsito año tras año. San Jerónimo, «Puerta de Oro del Occidente Antioqueño», es uno de los paraísos turísticos mejor clasificados del departamento, ya que su diversidad en atractivos turísticos, naturales, religiosos y de aventura hacen de este un destino sea imperdible para cualquier turista.



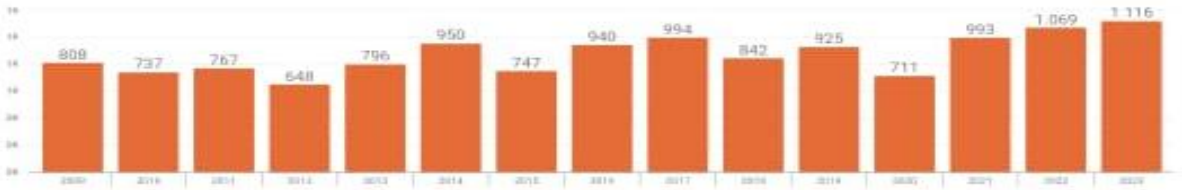
1.2- Además, El municipio de **San Jerónimo, Antioquia**, por su cercanía con Medellín, Antioquia, le brinda un plus al turista por el fácil acceso a la capital antioqueña, sumándole la excelente calidad en la infraestructura hotelera de la zona. Esta alta cifra de usuarios viales incrementa el flujo vehicular de manera constante, al igual que la accidentalidad en la maya vial nacional urbana. En Colombia en el año 2023 se reportaron **8.546 muertes**, donde Antioquia obtuvo el primer puesto a nivel nacional con **1.116 muertes y en lo que ha corrido** del 2024 Antioquia lleva **618 muertes**, 4 muertes más con relación al primer semestre del 2023. El municipio de **San Jerónimo, Antioquia**, entre el año 2009 y el año 2023 registró en el observatorio nacional de seguridad vial **91 muertes viales**. Por lo anterior es necesario iniciar la ejecución, implementación y refrendación del plan local de seguridad vial del municipio de **San Jerónimo, Antioquia**, *ley 2251 del 2022, ley 1503 del 2011, ley 2050 del 2020 y decreto nacional 1430 del 2022*. Donde se inicien con cátedras de seguridad y cultura vial, en vía nacional zona urbana, colegios y demás jurisdicciones del municipio, con el fin de mejora los hábitos comportamiento y conductas seguras en la vía.

La **ley 1523 del 2012** deja claro que es obligación de todos los colombianos a recibir el conocimiento del riesgo, prevención del riesgo y a mitigar el riesgo. Es importante aplicar el concepto en la seguridad vial enseñando operar los equipos preventivos y dispositivos de seguridad que salvan vidas, con el fin de mejorar la prevención vial y minimizar el lapso de tiempo en la atención primaria de accidentes viales, reduciendo de manera significativa las pérdidas de vidas y aportando a bajar indicadores por muertes en accidentes viales.

REFERENCIA DE CIFRAS HISTORICAS TOMADAS DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), DE TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO:

Departamento	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
Amazonas	3	7	3	1	1	1	2	3	1	6	5	4	5	4	3	49
Antioquia	808	737	767	648	796	950	747	940	994	842	925	711	993	1,069	1,116	13,043
Arauca	43	51	70	47	60	67	71	75	69	56	79	74	81	65	84	992
Archipielago San Andres, Providencia Y Santa Catalina	11	20	14	18	13	17	16	16	15	11	18	11	21	18	18	237
Atlantico	186	138	149	173	198	207	237	229	198	235	214	180	223	292	299	3,158
Bogota Dc	528	535	566	569	534	638	550	590	554	527	523	402	508	630	629	8,283
Bolivar	135	124	148	158	173	185	184	193	178	178	187	188	265	303	305	2,904
Boyaca	161	150	142	151	172	152	183	192	203	210	201	188	232	271	236	2,844
Caldas	97	114	109	112	113	121	124	123	135	149	116	109	138	167	152	1,879
Caqueta	26	21	34	37	38	47	47	57	66	49	72	56	76	84	82	792
Casanare	80	68	80	107	139	141	120	137	93	111	142	122	158	153	180	1,831
Cauca	119	163	145	147	154	188	194	204	166	216	244	236	261	301	292	3,030
Cesar	220	218	220	208	203	229	257	245	229	285	224	230	318	313	317	3,716
Choco	38	14	21	20	28	11	17	16	26	27	23	19	16	31	29	336
Cordoba	106	98	130	129	151	191	212	218	204	207	199	187	242	327	321	2,922
Cundinamarca	447	402	414	441	428	477	543	606	502	494	531	392	565	618	687	7,547
Departamento Sin Asignar	5	2	6	8	5	1	3	10		3			1	1	2	47
Guainia	1		1	1				3	3	1	4		3	3	1	21
Guaviare	7	4		2	3	4	3	12	8	12	11	11	18	15	21	131
Huila	165	195	161	175	208	206	214	273	236	249	229	203	278	337	323	3,452
La Guajira	93	121	93	105	97	135	108	113	105	145	127	73	110	127	125	1,677
Magdalena	124	128	124	146	160	155	188	186	163	190	201	131	242	263	254	2,655
Meta	240	213	189	182	210	186	269	263	198	206	207	206	251	306	327	3,453
Narino	159	152	149	177	189	175	195	223	208	212	221	142	175	242	267	2,886
Norte Santander	238	199	166	175	196	210	214	214	200	207	242	172	215	246	291	3,185
Putumayo	30	32	43	57	45	46	66	76	72	91	72	56	94	112	99	991
Quindio	93	71	56	94	58	95	96	115	118	100	102	87	115	131	108	1,439
Risaralda	135	115	112	133	154	125	145	156	129	134	135	107	146	171	179	2,076
Santander	327	266	304	276	320	293	309	341	329	309	317	271	404	431	423	4,920
Sucre	88	90	98	85	121	107	105	105	104	100	81	75	115	133	131	1,538
Tolima	182	186	196	194	202	158	234	271	277	309	253	229	306	359	359	3,715
Valle Del Cauca	845	777	722	706	754	771	943	946	928	972	917	759	854	933	872	12,699
Vaupes		3							1	2	1	1		2	1	11
Vichada	7	4	3	6	5	7	9	7	7	4	3	9	5	11	13	100
Total	**5,747**	**5,418**	**5,435**	**5,488**	**5,928**	**6,296**	**6,605**	**7,158**	**6,719**	**6,849**	**6,826**	**5,641**	**7,434**	**8,469**	**8,546**	**98,559**

REFERENCIA DE CIFRAS HISTORICAS TOMADAS DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:



Matriz Mes Año

Mes de ocurrencia	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
01.Enero	56	64	68	49	56	74	53	71	95	92	75	65	69	99	88
02.Febrero	52	38	62	37	55	72	44	76	80	71	65	69	75	70	85
03.Marzo	74	77	60	49	73	84	59	88	80	60	57	60	62	78	82
04.Abril	67	69	55	58	65	74	51	73	67	62	78	16	79	86	90
05.Mayo	80	54	66	51	67	63	65	85	80	54	63	37	92	88	102
06.Junio	88	67	54	52	65	85	78	78	82	78	97	49	85	85	95
07.Julio	63	64	82	50	64	84	58	75	82	68	73	45	91	110	92
08.Agosto	77	65	61	44	58	99	80	81	84	77	88	65	89	92	99
09.Septiembre	43	57	66	68	75	75	57	69	67	64	78	63	88	119	103
10.Octubre	71	58	69	57	67	78	65	91	94	64	81	77	79	77	82
11.Noviembre	66	51	49	73	73	78	66	82	75	62	80	69	95	83	97
12.Diciembre	71	73	75	60	78	84	71	71	108	90	90	96	89	82	101

Víctimas por Actor Vial

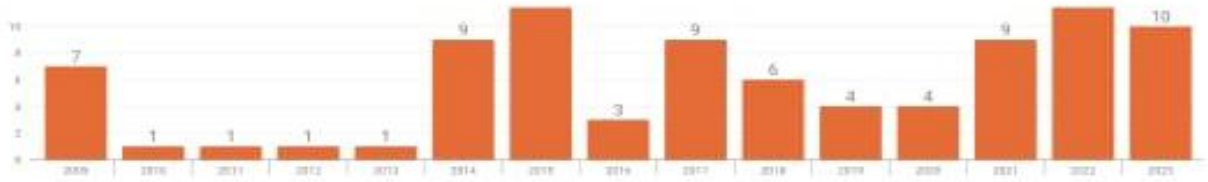
UsuarioVia	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Peatón	267	274	264	219	290	287	265	293	258	214	262	163	224	242	257
Sin Información	38	25	16	4	3	3	9	25	56	83	10	31	7	5	
Usuario de bicicleta	40	33	27	30	35	37	42	38	52	43	55	51	58	41	41
Usuario de moto	303	297	313	332	365	457	376	517	514	404	505	400	585	670	706
Usuario de otros	83	43	92	10	55	113	1	4	4	3	4	8	3	3	2
Usuario de V.Individual	54	30	30	34	31	30	27	40	60	51	53	37	64	58	73
Usuario T.Carga	5		8	11	4	5	8	13	18	26	19	14	35	36	20
Usuario T.Pasajeros	18	35	17	8	13	18	19	10	32	18	17	7	17	14	15

Para visualizar los datos por año del usuario de la vía es necesario escoger el año correspondiente en la lista del inicio

Departamento

Departamento	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
Antioquia	808	737	767	648	796	950	747	940	994	842	925	711	993	1,069	1,116	13,043
Total	**808**	**737**	**767**	**648**	**796**	**950**	**747**	**940**	**994**	**842**	**925**	**711**	**993**	**1,069**	**1,116**	**13,043**

REFERENCIA DE CIFRAS HISTORICAS TOMADAS DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO (ANTIOUIA).



Matriz Mes Año

Mes de ocurrencia	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
01.Enero									2						2
02.Febrero	2						1				1		2	3	3
03.Marzo	1					1					1			1	
04.Abril		1				1							2		
05.Mayo			1			2		1					1	2	
06.Junio	2					2				1				2	
07.Julio									3					3	
08.Agosto						2									
09.Septiembre							1		2	2	1	2		1	2
10.Octubre	1						4	1	1		1	2			1
11.Noviembre				1		1	1	1	1	3			2		1
12.Diciembre	1				1		1						2	1	1

Víctimas por Actor Vial

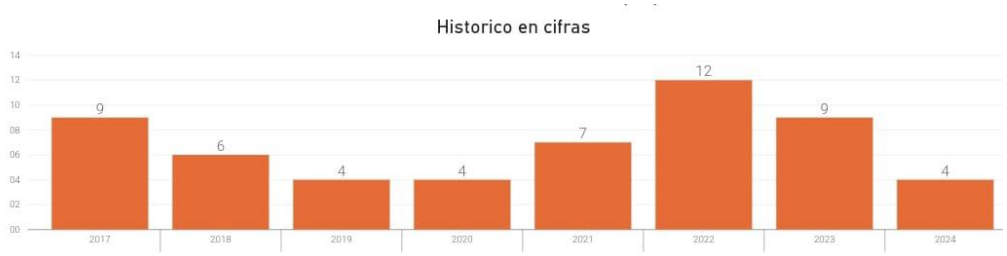
UsuarioVia	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Peatón					1	2	1		4				1	1	1
Sin Información	2													1	
Usuario de bicicleta	1									1					
Usuario de moto	3	1	1	1		4	3	3	4	5	3	2	7	9	9
Usuario de otros	1					3									
Usuario de Vindividual									1		1	2	1	1	
Usuario T.Carga														1	
Usuario T.Pasajeros							9								

Para visualizar los datos por año del usuario de la via es necesario escoger el año correspondiente en la lista del inicio

Departamento

Departamento	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
Antioquia	7	1	1	1	1	9	13	3	9	6	4	4	9	13	10	91
Total	**7**	**1**	**1**	**1**	**1**	**9**	**13**	**3**	**9**	**6**	**4**	**4**	**9**	**13**	**10**	**91**

Dato histórico de muertes por accidentes viales del municipio de San Jerónimo del 2017 al 2024, dato tomado del observatorio nacional de seguridad vial:



Matriz Mes Año

Mes de ocurrencia	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
01.Enero	2						2	1
02.Febrero			1		2	3	3	
03.Marzo			1			1		
04.Abril					2			
05.Mayo					1	2		
06.Junio		1				2		1
07.Julio	3					3		
09.Septiembre	2	2	1	2		1	2	2
10.Octubre	1		1	2			1	
11.Noviembre	1	3			2			
12.Diciembre							1	

Matriz Mes Año

Mes de ocurrencia	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
01.Enero	2						2	1
02.Febrero			1		2	3	3	
03.Marzo			1			1		
04.Abril					2			
05.Mayo					1	2		
06.Junio		1				2		1
07.Julio	3					3		
09.Septiembre	2	2	1	2		1	2	2
10.Octubre	1		1	2			1	
11.Noviembre	1	3			2			
12.Diciembre							1	

Víctimas por Actor Vial

UsuarioVia	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Peatón	4				1	1	1	
Sin Información			1					
Usuario de bicicleta		1						
Usuario de moto	4	5	2	2	5	9	8	4
Usuario de V.Individual	1		1	2	1	1		
Usuario T.Carga						1		

Para visualizar los datos por año del usuario de la vía es necesario escoger el año correspondiente en la lista del ini

Departamento

Departamento	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Antioquia	9	6	4	4	7	12	9	4
Total	**9**	**6**	**4**	**4**	**7**	**12**	**9**	**4**

Que la *Organización Mundial de la Salud – OMS*, utiliza el término siniestro vial en inglés "Road Crash" en lugar de accidente de tránsito para referirse a los hechos de tránsito que se pudieron **haber evitado y prevenido** en el marco de la corresponsabilidad y la autorregulación, adicionalmente el enfoque de VISIÓN CERO contempla el término siniestro vial, que se define como "daño provocado por un hecho de tránsito que se pudo haber evitado y prevenido en el marco de la responsabilidad y la autorregulación. Los siniestros viales ocurren cuando varios eslabones de una cadena se rompen, lo que quiere decir que las causas de un siniestro pueden identificarse para tomar medidas que eviten este tipo de sucesos en un futuro".

El ***parágrafo 1*** *del artículo 4 de la Ley 769 de 2002*, Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece que el Ministerio de Transporte deberá elaborar un Plan Nacional de Seguridad Vial **PREVENTIVO** para disminuir la siniestralidad en las vías del país que sirva además como base en los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales.

Que, en *septiembre de 2020*, la Asamblea General de la ONU adoptó la resolución **A / RES / 74/299** «Mejora de la seguridad vial mundial», proclamando el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030, con el ambicioso objetivo de prevenir al menos el *50% de las muertes* por accidentes de tránsito. y lesiones para 2030.

La OMS y las comisiones regionales de la ONU, en cooperación con otros socios de la Colaboración de Seguridad Vial de la ONU, han desarrollado un Plan Global para la Década de Acción, que se publicó en ***octubre de 2021***. ***El Plan Mundial se alinea con la Declaración de Estocolmo***, al enfatizar la importancia de un enfoque holístico de la seguridad vial y al hacer un llamado a mejoras continuas en el diseño de carreteras y vehículos; mejora de las leyes y aplicación de la ley; y prestación de atención de emergencia oportuna que salve la vida de los heridos. El Plan Global también refleja la promoción de políticas de la Declaración de Estocolmo para promover el caminar, el ciclismo y el uso del transporte público como modos de transporte inherentemente saludables y ecológicos.

Que *El Plan Decenal de Salud Pública (PDSP)* ***2021-2030***, es una política pública del Estado colombiano que estableció como meta al *2030 reducir en el 25%* la mortalidad a causa de hechos de tránsito. Dentro de los objetivos estratégicos del PDSP se encuentra el de "lograr cero tolerancias frente a la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables" dado que existe una proporción de mortalidad, morbilidad y discapacidad que puede clasificarse como evitable, teniendo en cuenta la existencia de los servicios de salud y la tecnología necesaria. Se destacan dentro de las dimensiones prioritarias del *PDSP 2021-2030* el de Convivencia Social y Salud Mental que incluye la mejora de la movilidad y la seguridad vial.

La ***Ley 1702 de 2013***, define la seguridad vial como "el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de

vehículos y ***los elementos de protección activa y pasiva***, la inspección vehicular continua, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, las capacitaciones preventivas que ayuden a mejorar los buenos habitos, comportamienyo y conductas seguras en las vias, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas.

Que, en concordancia con lo anterior, el ***artículo 8° de la Ley 1682 de 2013***, la seguridad es un principio bajo el cual debe planearse y desarrollarse la infraestructura de transporte y el cual debe entenderse en los siguientes términos: "La infraestructura de transporte que se construya en el país deberá atender a criterios y estándares de calidad, oportunidad, seguridad y ***LA VISIÓN DE CERO MUERTES EN SINIESTROS***, para cualquier modo de transporte. Esta seguridad involucra las acciones de prevención, cultura vial y educación vial, minimización de siniestros de tránsito y las encaminadas a proveer prerventivamnete, la información de las medidas que deben adoptarse para minimizar las consecuencias de un siniestro al momento de su ocurrencia."

La Ley ***1503 del 29 diciembre de 2011*** y su Decreto Reglamentario ***2851 de 2013*** promueven la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, definiendo los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos **PREVENTIVOS**, comportamientos y conductas seguras en la vía. La Ley involucra a los actores de la movilidad tanto públicos como privados en la enseñanza de la educación y seguridad vial, y en la disminución de la siniestralidad vial por medio del plan de acción del plan local de seguridad vial y plan nacional de seguridad vial, ley 2251 del 2022, cómo responsabilidad de todos.

Que mediante *la* ***Ley 2251 de 2022*** "Por medio de la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones - Ley Julián Esteban" se establecieron disposiciones normativas que orienten la formulación, implementación y evaluación de la política pública de seguridad vial con el enfoque de sistema vial más seguro.

en la ***Ley 2222 del 30 de junio de 2022*** "Por medio de la cual se promueve el uso de la "bici" segura y sin accidentes "y aplicación de políticas y acciones a nivel regional, departamental y municipal; con el objetivo de reducir el número de víctimas fatales y no fatales a nivel nacional.

Fundamentos jurídicos:

Que **el Artículo 24***:* de la Constitución Política de Colombia señala que todo colombiano puede circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley.

Que ***la Ley 105 de 1993***, incluye dentro de los principios rectores del transporte la intervención del Estado, la libre circulación y la seguridad de las personas, precisando que esta última, constituye una prioridad del sistema y del sector transporte.

Que la ***Ley 336 de 1996***, Estatuto Nacional del Transporte, dispuso que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye una prioridad **esencial** en la actividad del sector y del sistema de transporte al tiempo que les ordena a las autoridades competentes exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad del servicio público de transporte diferentes actores viales

Que el ***artículo 2°*** *de la* ***Ley 769 de 2002***, define el término accidente de tránsito como "evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho."

ARTÍCULO 2°. ley 2251 de 2022 (julio 14), principios generales: Las Entidades del Estado, de acuerdo con sus competencias, deben garantizar la protección de la vida, la integridad personal y la salud de todos los residentes en el territorio nacional, promoviendo la circulación de las personas y los vehículos, la calidad de las infraestructuras de la red vial, la seguridad vehicular, para el libre movimiento, circulación y convivencia pacífica de todas las personas sobre las vías públicas, bajo principios de prevención y seguridad vial.

ARTÍCULO 14. ley 2251 de 2022 (julio 14) IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL: Los Planes Locales de Seguridad Vial que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial. Las entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.

PARÁGRAFO 1: Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 2251 de 2022 -6 EVA - Gestor Normativo adopción e implementación de dicho instrumento, previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial, generando unos buenos hábitos comportamientos y conductas seguras en la vía.

PARÁGRAFO 2: En los distritos y departamentos, además de los municipios de categoría especial, I, II y III que cuenten con Autoridad de tránsito implementarán planes de gestión de la velocidad que deberán ser actualizados **cada 2 años**. Dichos planes serán reglamentados por el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Las entidades oficiales a cargo del desarrollo y mantenimiento de la infraestructura vial nacional, departamental y urbana podrán desarrollar planes de auditoría en los tramos de alta siniestralidad vial e implementar planes de gestión de la velocidad que deberán ser actualizados.

DECRETO 1430 DE 2022 **(Julio 29)**. Por medio del cual se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-20231-. Las siguientes áreas de acción y objetivos constituirán las bases estratégicas del Plan Nacional de Seguridad Vial y **plan local de seguridad vial** ley 2022-2031, así:

Área de Acción	Objetivo General
Velocidades seguras	1. Fomentar la conducción de vehículos a velocidades seguras en las vías del país.
Vehículos seguros	1. Ascender hacia tecnologías y procesos de alto reconocimiento internacional en seguridad vial para los vehículos nuevos que se comercialicen en el país. 2. Aumentar las condiciones de seguridad vial de los vehículos que se encuentran en operación en el país.
Infraestructura vial segura	1. Proteger la vida desde el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial. 2. Mitigar el riesgo en puntos, tramos y sectores críticos de siniestralidad 3. Ascender hacia tecnologías y procesos de alto reconocimiento internacional en dispositivos y señalización para la infraestructura segura.
Comportamiento seguro en los actores viales	1. Incentivar los comportamientos seguros por parte de los actores viales.
Cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial	1. Consolidar el cumplimiento de las normas de tránsito que propenden por la seguridad vial como estrategia fundamental para la protección de la vida.
Atención integral a víctimas de siniestros viales	1. Fortalecer la atención integral y rehabilitación a víctimas de accidentes de tránsito (siniestros viales). 2. Mejorar la calidad de la atención inicial a las personas lesionadas en un accidente de tránsito (siniestro vial).
	3. Fortalecer el acceso para la atención hospitalaria y la rehabilitación física, mental y social de las víctimas de accidentes de tránsito (siniestros viales). 4. Fortalecer el acompañamiento psicológico, social y jurídico que se les brinda a las víctimas de accidentes de tránsito (siniestros viales).

Gobernanza	1. Fortalecer los principios de la gobernanza en la gestión de la seguridad vial bajo el enfoque Sistema Seguro. 2. Fortalecer las políticas públicas territoriales para la protección de la vida de los actores viales. 3. Articular el sector público con los actores privados, sociales y académicos en la implementación de la política de seguridad vial.
Gestión del Conocimiento	**1.** Fortalecer la gestión del conocimiento acerca del fenómeno de la siniestralidad vial como base para la formulación e implementación de la política pública en seguridad vial.

ARTÍCULO 3. Seguimiento. La Agencia Nacional de Seguridad Vial coordinará la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022- 2031.Para tal efecto, para este seguimiento, se comparte Observatorio Nacional de Seguridad Vial de todo el territorio colombino con una cifra de **8.546 muertes** a nivel nacional en el **año 2023**, donde el departamento de Antioquia cerró ***con 1.116 muertes***, el más alto a nivel país.

Que, el Ministerio de Transporte mediante Resolución ***2273 de 2014***, ajustó el Plan Nacional de Seguridad Vial – ***2021-2030***, el cual se convierte en la carta preventiva de navegación que orienta y propicia medidas concertadas, indicativas e integrales en todo el territorio nacional; fomenta la formulación.

Que, con base en la normatividad mencionada, en el año 2019 se realizo el diagnostico y formulaicon del plan de movilidad del municipio de San Jeronimo. Sin embargo este se encuentra desactualizado por lo que SE HACE NECESARIO LA ACTUALIZACIÓN, DEL PLAN LOCAL DE SEGRIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO.

Para esta actualización el plan deberá desarrollar las 8 líneas de acción expuestas en el decreto 1430 del 2022: 1)Velocidades seguras, 2)Vehículos seguros, 3)Infraestructura vial segura, 4)Comportamiento seguro en los actores viales, 5)Cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial, 6)Atención integral a víctimas de siniestros viales, 7)Gobernanza, 8)Gestión del riesgo.

Que para la difusión y puesta en marcha de este plan local y cumplir la normatividad vigente en anterior de seguridad vial, el *Código Nacional de Tránsito Terrestre*, ***Ley 769 de 2002***, odificada parcialmente por la *Ley 1383 de 2010*, establece que le corresponde al Ministerio de ransporte como máxima autoridad en materia de tránsito, definir, orientar, vigilar e inspeccionar la jecución de la política nacional en materia de tránsito. Asimismo, dispuso **que las autoridades de tránsito deberán promover la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenida en el código precitado.**

Acorde con lo preceptuado y el artículo 3° *ibímen*, *son autoridades de Tránsito*: " a) El ministerio de Transporte, b) Los Gobernadores **y los *Alcaldes***, c) Los organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, d) La policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, e) Los Inspectores de Policía, los inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial, f) La Superintendencia General de Puertos y Transporte, g) Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5° de este artículo, h) Los Agentes de Tránsito y Transporte."

La *Resolución **2273 de 2014*** define los Comités Local de Seguridad Vial como "*instancias de coordinación que se encarga de articular a las entidades y organismos responsables de la de la implementación y/o cumplimiento de las metas y/o **acciones preventivas y de cultura vial contempladas en los Planes Locales** y/o programar proyectos de seguridad vial y además efectuar el seguimiento de estas", buscando siempre en la mejora de los buenos habitos, compostamientos y condctas segurs en la via.*

Que considerando este *componente* en materia de *Transporte* la importancia mejorar las *condiciones de movilidad, cultura vial, prevención vial, el tránsito* y la comunicación entre las diferentes veredas, corregimientos**, vía nacional urbana**, y la cabecera municipal mediante un buen estado de las vías de acceso y de circulación urbana. En términos estratégicos, el transporte es indispensable para el desarrollo económico territorial tanto para facilitar la recepción de turistas y visitantes a las zonas con atractivos turísticos, como para la entrada y salida de productos para su comercialización dentro y fuera del municipio.

Objetivos

- **seguridad del transporte y de todos los actores viales:** generar condiciones de seguridad vial al usuario de la vía, el compromiso de velar por la seguridad vial trazando metas de disminución de la tasa de siniestralidad vial, a través del desarrollo de planes, proyectos y **campañas *PREVENTIVAS* de seguridad vial**. El objetivo es desarrollar planes y campañas de seguridad y prevención vial en colegios, empresas privadas y zona urbana nacional ubicada en la cabecera municipal. Iniciar la actualización, ejecución e implementación del plan local de seguridad vial **del municipio de San Jerónimo**, Antioquia, espacios pedagógicos donde se fomenten la realización de cátedras de seguridad y cultura vial, con el fin de mejorar los hábitos comportamiento y conductas seguras en la vía, de todos los actores viles, ley 1503 del 2011.

 - Implementar acciones orientadas a la promoción de movilidad auto sostenible y la prevención, capacitaciones continuas que fomenten los buenos habitos, comptamietos y conductas seguras en las vias, de todos los actores viales que transitan por el municipio de *San Jerónimo, Antioquia*.

 - Aportar al cumplimeitno de los objetivos y metas plantados en el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS HACEMOS MAS" para el periodo 2024-2027 el cual estableció

la **LÍNEA ESTRATÉGICA 4: AMBIENTE SOSTENIBLE, BIENESTAR SUSTENTABLE Y ORDEN EN EL TERRITORIO**

Algunas de las políticas de la línea son:

POLÍTICA: Orientada a establecer la movilidad vehicular y peatonal como factores claves de la conexión e interacción de los diferentes sectores del municipio, articulando de manera armónica la red vial urbana con la rural y estas a su vez con el sistema vial regional y nacional.

Objetivo. Consolidar una red vial municipal de movilidad que responda a los objetivos de integración urbana — rural, y a las necesidades de conectividad con otros municipios y regiones.

POLÍTICA : Orientada a establecer la movilidad vehicular y peatonal como factores claves de la conexión e interacción de los diferentes sectores del municipio, articulando de manera armónica la red vial urbana con lo rural y estas a su vez con el sistema vial regional y nacional. Objetivo. Consolidar una red vial municipal de movilidad que responda a los objetivos de integración urbana — rural, y a las necesidades de conectividad con otros municipios y regiones.

POLÍTICA: Orientada a establecer mecanismos que permitan la adecuada prevención y mitigación de los riesgos, con el propósito de favorecer el desarrollo sostenible del territorio. De acuerdo con la Ley 1523 de 2012, La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población

Adicionalente dentro del plan de desarrollo municipal, línea estratégica 4, se establecio el **PROGRAMA: MOVILIDAD SOSTENIBLE E INFRAESTRUCTURA PARA EL DISFRUTE**

Los productos y las metas del programa a las cuales se apunta con el desarrollo del presente convenio son:

Seguridad humana y justicia social Consolidación de un entorno saludable y seguro	Secretaria de Gobierno y Servicios administrativos	Estrategias de seguridad vial implementadas	estrategias de Seguridad vial	Incluye el diseño y desarrollo de estrategias materia de seguridad vial dirigida a los diferentes actores viales	Número	8
Seguridad humana y justicia social Consolidación de un entorno saludable y seguro	Secretaria de Gobierno y Servicios administrativos	Estrategias implementadas	Servicio de educación informal transporte seguro y sostenible	Incluye el diseño e implementación de todo tipo de campañas y estrategias formativas e informativas visuales, auditivas y audiovisuales para la promoción del transporte seguro, sostenible y eficiente	Número de estrategias	8
Seguridad humana y						

Asi pues, con el fin de poner en marcha las acciones contempladas la ley **2251 del 2022, ley 2050 del 2020, ley 1503 del 2011 y decreto nacional 1430 del 2022**, el plan local de seguridad vial y el plan de desarrollo “JUNTOS HACEMOS MAS 2024-2027” se requiere de

un aliado estratégico con experiencia y conocimientos que de manera conjunta con la administración municipal apunte al cumplimiento de dichos objetivos.

2. OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS Y PROGRAMAS EN "EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL", ORIENTADA A MEJORAR LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL DE LOS DIFERENTES ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE LA SAN JERÓNIMO (ANTIOQUIA).

2.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN CÓDIGO UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
41000000	41110000	41114200	41114220	Tránsito

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 estipula que: - Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

A su vez, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia expresa que: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo."

Así las cosas y de acuerdo con el ***Decreto 092 de 2017*** por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debía expedir una guía para su aplicación en la cual debía establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas. En virtud de ello, Colombia Compra Eficiente expide la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - G-GESAL-03".

De acuerdo con la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente establece que: "El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Decreto 092 de 2017 (artículo 4):

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Los *convenios de asociación* tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL. Lo anterior teniendo en cuenta que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento.

En particular, la entidad verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos, desarrollados en el decreto 092, artículo 1°, 2° y 3°:

a. Por un lado, que el objeto del convenio corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo.

b. Por otra parte, que no exista una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general.
c. El objeto de los convenios también llamados de fomento está dirigido al impulso o apoyo de 'programas y actividades de interés público' acordes con el plan de desarrollo adelantado por entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Las entidades públicas que desean celebrar convenios de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deben contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo. Para ello, deberá identificar en la etapa de planeación, que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, aspecto que se pretende verificar con una invitación pública, de lo contrario, la entidad estatal se encuentra facultada para suscribirlo directamente cuando existiese una sola ESAL interesada, con base en el artículo 2°.

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal.

El objeto del convenio debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo;

El convenio no establezca una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al asociado para cumplir con el objeto del convenio.

Previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

4. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será contado a partir del acta de inicio, y hasta el 31 de diciembre de 2025.

La ejecucion del convenio se dividirá en dos fases:

- primer fase: socialización previa con os diferentes grupos de itneres del municipio sobre las actividades a desarrollarse en el convenio. Esta fase se desarrollara durante 6 meses(desde el 1 de abril al 15 de mayo de 2025)
- segunda fase: de ejecucion de las actividades de campañas de educación y vial y demás actividades del convenio. Esta fase tendra una duración de 7,5 meses (desde el 16 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2025)

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS

La alcaldía munciipal de San Jeronimo requiere un asociado con el que pueda dar cumplimeitno a fines comunes mediante el aporte en dinero o en especie de la totlaidad o un porcentaje de los sisgueintes bienes y/o servicios:

APPRTE ASOCIADO SOCIALIZACION DEL CONVENIO						
ITEM	**CANTIDAD**	**VALOR POR MES**	**VALOR POR MES**	**TIEMPO DE EJECUCION**	**VALOR TOTAL**	**TIEMPO**
Profesional en Seguridad vial	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000	6 semanas	$ 4.500.000	desde el 1 de abril al 15 de mayo
Brigadista	1	$ 1.806.500	$ 1.806.500	6 semanas	$ 2.709.750	desde el 1 de abril al 15 de mayo
Formador en seguridad vial	1	$ 2.000.000	$ 200.000	6 semanas	$ 3.000.000	desde el 1 de abril al 15 de mayo
VALOR APORTE EN SERVICIOS SOCIALIZACION					**$ 10.209.750**	
APORTE ASOCIADO EJECUCION DEL CONVENIO						
ITEM	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR POR MES**	**TIEMPO DE EJECUCION**	**VALOR TOTAL**	**TIEMPO**
Profesional en Seguridad vial	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000	7.5 meses	$ 22.500.000	desde el 16 de mayo al 31 de diciembre de 2025
Formador en seguridad vial	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	7.5 meses	$ 15.000.000	desde el 16 de mayo al 31 de diciembre de 2025

Brigadistas	16	$ 1.806.500	$ 28.904.000	7.5 meses	$ 13.548.750	desde el 16 de mayo al 31 de diciembre de 2025
Operativos	3	$ 1.883.000	$ 5.649.000	7.5 meses	$ 14.122.500	desde el 16 de mayo al 31 de diciembre de 2025
volanteria y pendones con informacion pedagogica	800	$ 1.500.000	$ 1.500.000	7.5 meses	$ 1.500.000	desde el 16 de mayo al 31 de diciembre de 2025
VALOR APORTE EN SERVICIOS EJECUCION					**66.671.250**	
VALOR TOTAL TOTAL APORTE ASOCIADO					**76.881.000**	

Por su parte el municipio de San Jeronimo realizara un aporte operativo, en especie de 4 brigadistas o practicantes y un agente de transito durante la segunda fase de ejecucion del convenio, es decir, 7,5 meses a partir del 16 de mayo de 2026

APORTE ALCALDIA						
ITEM	**CANTIDAD**	**VALOR POR MES**	**VALOR POR MES**	**TIEMPO DE EJECUCION**	**VALOR TOTAL**	**TIEMPO**
AGENTES DE TRANSITO	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000	7,5 meses	$ 30.000.000	hasta el 31 de diciembre de 2025
PRACTICANTES DE TRANSITO	4	$ 1.806.500	$ 7.226.000	7,5 meses	$ 13.548.750	hasta el 31 de diciembre de 2025
VALOR APORTE EN SERVICIOS					**43.548.750**	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO					**120.429.750**	

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de San Jerónimo – Antioquia

7. COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS COMUNES:

1) Cumplir con el objeto del convenio.
2) Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro del plazo de ejecución pactado.

3) Cumplir de buena fe con el objeto del convenio.
4) Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas.
5) Apoyarse mutuamente en lo requerido para dar cumplimiento a la finalidad del convenio.
6) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento en desarrollo del Convenio.
7) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo.
8) Cumplir las políticas, procedimientos y estándares de seguridad de la información establecida por EL MUNICIPIO.
9) Presentar al supervisor de la información requerida y generar con ocasión a la ejecución del convenio.

COMPROMISOS DEL ASOCIADO

1) Proponer al Municipio las diferentes acciones de planeación para la implementación, ejecución y seguimiento de las campañas y programas en educación y cultura vial, en ejecución del plan local de seguridad vial, orientadas a mejorar la movilidad y la seguridad vial de los diferentes actores viales del municipio de san Jerónimo Antioquia, ley 2051 del 2022 Y LEY 1503 DEL 2011.
2) Actualizar el Plan Local de Seguridad vial del municipio de san jeronimo
3) Analizar la situación actual e identificación de puntos críticos y áreas de alto riesgo en la movildiad del municipio de San Jeroimo para la actualiaicon del Plan Local de Seguridad vial
4) Establecer objetivos claros para la actualiaicon del Plan Local de Seguridad vial
5) Sugerir acciones de Mejora de la infraestructura (señalización, iluminación, etc.) para la actualiaicon del Plan Local de Seguridad vial
6) Realizar la presentación y socialización de la actualiaicon del Plan Local de Seguridad vial
7) Identificar y Diseñar las campañas en “EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL” para el municipio de san Jerónimo Antioquia, con relación a las necesidades identificadas en la etapa de planeación ley 1503 del 2011.
8) Formular, implementar y ejecutar con el apoyo y previa autorización del Municipio, las campañas en “EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL”, dirigidas a los diferentes actores viales (Peatón, ciclista, motociclista, conductor, estudiantes en colegios y usuario). Formular, implementar y ejecutar con el apoyo y previa autorización del municipio de san Jerónimo Antioquia los diferentes programas en “EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL”, con relación a las necesidades identificadas en la etapa de planeación.
9) Implementar las metodologías y acciones necesarias para el desarrollo del objeto del convenio.
10) Participar en el acompañamiento de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución del convenio.
11) Presentar un informe mensual con planillas de satisfacción y final al Municipio, en el cual se establezca los resultados medibles de la implementación del Convenio.
12) Desarrollar las actividades del convenio en el lugar que designe y autorice el

supervisor del contrato

13) Procurar por fomentar y priorizar la empleabilidad y comercio local del municipio de San Jeronimo, Antioquia
14) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen una buena fe contractual.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1) Coordinar con EL ASOCIADO a través del supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la ejecución del mismo.
2) Coordinar y apoyar a EL ASOCIADO en la planeación de las acciones a implementarse con relación a Movilidad y Seguridad Vial en el Municipio.
3) Coordinar y apoyar EL ASOCIADO en los diseños, implementación y ejecución de programas en "EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL", con relación a las necesidades del MUNICIPIO.
15) Coordinar y apoyar el ASOCIADO con toda la información requerida, para la para la actualiaicon del Plan Local de Seguridad vial
4) Socializar de manera oficial el objeto general y específicos propios de la naturaleza del convenio de asociación con aquellas entidades e instituciones públicas que les compete estar informados de los adelantos, avances y ejecuciones en materia de interés del mismo y sus alcances en materia de movilidad y acciones preventivas generando con esta acción la participación activa de las mismas y el compromiso de todos en ámbitos tales como Espacios para el actor vial, donde se brinda capacitaciones en cultura y seguridad vial, todo dirigido a unos hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.
5) El municipio de **San Jerónimo, Antioquia** brindará apoyo al ASOCIADO, con practicantes de la técnica laboral en tránsito y trasporte y seguridad vial, los cuales serán sumados a el proyecto como apoyo en movilidad y seguridad vial.
6) Coordinar y apoyar el ASOCIADO en cuanto a las actividades que se desarrollen en el MUNICIPIO y sean propias de la naturaleza del Convenio suscrito o en aquellas adicionales que surjan de mutuo acuerdo entre las partes, se deberá reconocer el apoyo y participación activa de EL ASOCIADO, lo cual debe quedar evidenciado en los diferentes medios de difusión y publicitarios encargados de divulgar la información en el municipio
7) Coordinar y apoyar el ASOCIADO Informando a los diferentes sectores tanto público, como privado, que la ejecución de las Cátedras de cultura y prevención vial, las realiza la Alcaldía Municipal con el apoyo de EL ASOCIADO a través de convenio de asociación y que éste (asociado), no cuenta con erogación presupuestal; así mismo ser claros en que EL ASOCIADO no recibe remuneración alguna por prevenir, controlar, y disminuir el riesgo vial en el MUNICIPIO, es una entidad sin ánimo de lucro auto sustentable y su sostenimiento proviene de la refrendación de elementos pos-preventivos vencidos e inoperables, siempre fomentando cultura en el actor vial frente a la importancia de contar con un vehículo seguro y preparado para atender cualquier eventualidad de emergencia en las vias.

8) El supervisor del convenio de asociación, apoyará a EL ASOCIADO suscribiendo las actas necesarias para el desarrollo adecuado del presente convenio.
9) Brindar acompañamiento a EL ASOCIADO en reuniones que soliciten el concejo municipal y demás entidades públicas o privadas, que tengan cómo fin temas relacionados con el convenio asociación, entre otros.
10) Apoyar a EL ASOCIADO participando en el acompañamiento de las diferentes actividades que surjan en razón de la ejecución del convenio de asociación
11) Facilitar a EL ASOCIADO un sitio y equipos de proyección que éste necesite en calidad de préstamo, para llevar a cabo las capacitaciones dirigidas al personal que se capacita como brigadista vial.

8. VALOR ESTIMADO

El valor del convenio de asociacion es variable y si bien no se puede estimar en este momento se estimara considerando:

- un aporte del municipio en especie de 4 gestores o practicantes en seguridad vial y un agente de transito, lo cual para siete meses y medio que es el plazo estimado de ejecución de la estrategia en campo

- Aporte del asociado en dinero o en especie, el cual será variable dependiendo de lo que presente en la propuesta económica quien se interese por el proceso

Para el desarrollo de los objetivos esenciales del proyecto, el municipio de San Jeronimo espera encontrar un asociado que esté dispuesto a aportar sea en dinero o en especie total o parcialmente lo siguiente:

APPRTE ASOCIADO SOCIALIZACION DEL CONVENIO						
ITEM	**CANTIDAD**	**VALOR POR MES**	**VALOR POR MES**	**TIEMPO DE EJECUCION**	**VALOR TOTAL**	**TIEMPO**
Profesional en Seguridad vial	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000	6 semanas	$ 4.500.000	desde el 1 de abril al 15 de mayo
Brigadista	1	$ 1.806.500	$ 1.806.500	6 semanas	$ 2.709.750	desde el 1 de abril al 15 de mayo
Formador en seguridad vial	1	$ 2.000.000	$ 200.000	6 semanas	$ 3.000.000	desde el 1 de abril al 15 de mayo
VALOR APORTE EN SERVICIOS SOCIALIZACION					**$ 10.209.750**	

APORTE ASOCIADO EJECUCION EN CAMPO DEL CONVENIO						
ITEM	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR POR MES**	**TIEMPO DE EJECUCION**	**VALOR TOTAL**	**TIEMPO**
Profesional en Seguridad vial	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000	7.5 meses	$ 22.500.000	desde el 16 de mayo al 31 de diciembre de 2025
Formador en seguridad vial	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	7.5 meses	$ 15.000.000	desde el 16 de mayo al 31 de diciembre de 2025
Brigadistas	16	$ 1.806.500	$ 28.904.000	7.5 meses	$ 13.548.750	desde el 16 de mayo al 31 de diciembre de 2025
Operativos	3	$ 1.883.000	$ 5.649.000	7.5 meses	$ 14.122.500	desde el 16 de mayo al 31 de diciembre de 2025
volanteria y pendones con informacion pedagogica	800	$ 1.500.000	$ 1.500.000	7.5 meses	$ 1.500.000	desde el 16 de mayo al 31 de diciembre de 2025
VALOR APORTE EN SERVICIOS EJECUCION EN CAMPO					**66.671.250**	
VALOR TOTAL TOTAL APORTE ASOCIADO					**76.881.000**	

Por su parte el municipio de San Jeronimo realizará un aporte operativo, en especie de 4 brigadistas o practicantes y un agente de transito durante la segunda fase de ejecucion del convenio, es decir, 7,5 meses a partir del 16 de mayo de 2025

APORTE ALCALDIA						
ITEM	**CANTIDAD**	**VALOR POR MES**	**VALOR POR MES**	**TIEMPO DE EJECUCION**	**VALOR TOTAL**	**TIEMPO**
AGENTES DE TRANSITO	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000	7,5 meses	$ 30.000.000	hasta el 31 de diciembre de 2025
PRACTICANTES DE TRANSITO	4	$ 1.806.500	$ 7.226.000	7,5 meses	$ 13.548.750	hasta el 31 de diciembre de 2025

VALOR APORTE EN SERVICIOS	43.548.750
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	120.429.750

Dado el caso en que el asociado aportara el 100% de los bienes y/o servicios requeridos el valor del covenio es de CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 120.429.750).

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Ante la inexistencia de gasto o erogación para el municipio y teniendo en cuenta que para el cumplimiento del objeto del contrato no genera cargo alguno del presupuesto general no se hace necesaria imputación al presupuesto de la entidad para la ejecución del mismo. El convenio únicamente se basa en un sistema de asociación o de cooperación con entidades o personas jurídicas particulares para el cumplimiento de una actividad propia del objeto social de ambas

10. FORMA DE PAGO

Para el presente convenio el MUNICIPIO no desembolsará al ASOCIADO suma alguna, los recursos aportados por el municipio corresponden a los servicios de (1) agente de Tránsito de y (4) pacticantes de acuerdo con la ficha técnica del presente convenio.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES: El sector terciario o de servicios Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional'.

Igualmente, dentro de este sector encontramos a las entidades sin ánimo de lucro, y a las entidades de economía solidaria, que no son más que personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o relación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Estas no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, los excedentes que genera se reinvierten en actividades que sean de su objeto social por lo cual su finalidad primordial es, desarrollar actividades altruistas y de bien colectivo.

ESTUDIO DE LA DEMANDA: Para el presente estudio se verificó que la administración municipal *San Jerónimo*, (Antioquia), haya celebrado este tipo de convenios de asociación, sin embargo, no se encontró registro alguno. Al igual, la entidad identifico a través de la consulta en el ***SECOP***, que otras entidades públicas del orden regional, han adelantado

contrataciones similares a la pretendida con este estudio, por medio de procesos públicos conforme a la ley, como ejemplo de ello relacionamos los siguientes procesos desarrollados por dichas entidades:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR	EJECUTOR
Municipio De Acacias, Meta	CI-075 - 2019	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE ACACIAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO, ASISTENCIA TECNICA Y EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL	Sin erogación presupuestal por parte de las dos entidades	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
Arboletes Antioquia	CI-022-2021	ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENCAMINADOS A MEJORAR LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL DE LOS DIFERENTES ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES (ANTIOQUIA), MEDIANTE LA CREACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL	$694,000,000	FUNDACIÓN COLOMBIANA "SOMOS VIDAS EN LA VIA"
Miranda Cauca	RE-012-2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENCAMINADOS A MEJORAR LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL DE LOS DIFERENTES ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE MIRANDA (CAUCA), MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN	$876.832.400,00	FUNDACIÓN COLOMBIANA "SOMOS VIDAS EN LA VIA"

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR	EJECUTOR
		LOCAL DE SEGURIDAD VIAL (PLSV).		
PUERTO TRUNFO ANTIOQUIA	EJECUTANDO CONVENIO POR **UN AÑOS** DESDE EL MES DE FEBRERO **2024**	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENCAMINADOS A MEJORAR LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL DE LOS DIFERENTES ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE MIRANDA (CAUCA), MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN LOCAL	669.960.000	FUNDACIÓN COLOMBIANA "SOMOS VIDAS EN LA VIA"

La Movilidad Segura busca garantizar y prevenir las muertes y las enfermedades generadas por siniestros viales, en el marco de las interacciones que surgen entre el tránsito, transporte y el desplazamiento de las personas en el espacio público.

En el Gobierno municipal tenemos como objetivo promover la protección para la vida. Desde la salud, la seguridad, las necesidades de movilidad de las personas más vulnerables en la vía, los desafíos asociados al Cambio Climático y el cuidado del ambiente, mediante la promoción de la movilidad de cero o bajas emisiones en todos los segmentos, medios y modos.

Para el presente proceso se busca la asociación con una persona juridica perteneciente al sector de la eocnomica solidaria con el fin de que se establezca un relaiconamiento asociativo que impulse tanto al participante ocmo a la alcaldía municpal al cumplimeitno de sus fines counes.

Para el efecto se requeire de una persona juridica perteneciente al grupo de las de economía solidaria o conocidas ESAL (entidad sin animo de lucro) que tenga dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a las del objeto que se pretende contratar y que demuestre la capacidad legal y opertaiva para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones técnicas del presente docuemnto

Estudio de la oferta: En el contexto hay diferentes tipos de entidades sin ánimo de lucro, entre ellas encontramos las ONG, Asociaciones, Corporaciones y Fundaciones, Gremios, Entidades de la economía solidaria (Cooperativas, pre cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales). Instituciones de Beneficencia Pública, Juntas de acciones comunales, entre otras, las cuales pueden ser desde el ámbito tributario, Contribuyentes con Régimen Tributario Especial, no contribuyentes y no declarantes.

Para el caso en concreto, la alcaldía municipal de San Jeronimo requeire de una persona juridica perteneciente al grupo de las de economía solidaria o conocidas ESAL (entidad sin

animo de lucro) que tenga dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a las del objeto que se pretende contratar y que demuestre la capacidad legal y opertaiva para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones técnicas del presente docuemnto

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar **únicamente entidades sin ánimo de lucro**, debidamente constituidas en Colombia, cuyo objeto social se los permita de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

(i). Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.

(ii). Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.

(iii). Cumplir con la vigencia de la ESAL al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al convenio.

(iv). No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.

(v). No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.

(vi). No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

(vii). No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara

y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el convenio en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las Entidades sin Ánimo de Lucro participantes deben acreditar que su duración es igual a la del convenio y un (1) año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir convenios con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal del proponente con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
- Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
- Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de

acuerdo con los estatutos.

- Carta de presentación de la oferta, contenida en los Anexos a la invitación.
- Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social: Aportar certificado de encontrarse al día con el pago de aportes suscrito por el representante legal o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, donde se evidencie el pago durante los últimos seis (6) meses. En caso de que la seguridad social sea certificada por el revisor fiscal, éste debe adjuntar cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente.
- Una (1) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT.)
- Certificado de antecedentes disciplinario-PROCURADURIA (se descarga de la web www.procuraduria.gov.co).
- Boletín de Responsabilidad Fiscal – CONTRALORIA (se descarga de la web www.contraloriagen.gov.co).
- Certificado de Medidas Correctivas (Código de Policía Ley 1801 de 2016 (Se descarga en la página: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm cnp consulta.aspx).
- Certificado de Antecedentes judiciales.
- Certificado de consulta en el registro de deudores alimentarios morosos, de conformidad con la ley 2097 de 2021(Se descarga en la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion)
- Compromiso anticorrupción: Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.
- Consulta delitos sexuales.

Adicionalmente a los documentos que acreditan la capacidad para actuar, para poder ser HABILITADO dentro del presente proceso de selección, el interesado deberá aportar:

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD PARA ESALES

El Decreto 1318 de 1988, establece que la inspección, Vigilancia y Control de las entidades sin ánimo de lucro está a cargo los Gobernadores de los Departamentos y en el alcalde Mayor de Bogotá, por ende estos son los encargados de emitir el certificado de cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá aportar certificado de cumplimiento de normatividad para ESALES que se encuentre vigente, de acuerdo con el plazo establecido por la autoridad competente, para la entrega de la documentación anual requerida, en ejercicio de su función de inspección, vigilancia y control, expedido por la

Autoridad Competente.

POLIZA DE REPSONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

Deberá aportar poliza de responsabilidad civil extracontractual expedida por compañia de seguros en Colombia, que ampare al oferente en cuantia no inferior a 200 SMLMV y por una vigencia hasta la fecha de terminación del convenio.

Una vez adjudicado el proceso, el asociado seleccionado deberá asegurar que esta poliza cubra el plazo de ejecución del convenio.

A. Experiencia

GENERAL

Para la determinación de la experiencia, el proponente deberá adjuntar una (1) certificación de ejecución de contrato o acta de terminación y/o liquidación, en los que contengan la información básica del contrato y/o convenio **ejecutado** ya sea con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria.

ESPECIFICA

El proponente deberá adjuntar dos (2) certificaciones de ejecución de contrato o acta de terminación y/o liquidación, diferentes a los aportados en el requisito anterior, en los que contengan la información básica del contrato y/o convenio **ejecutado** ya sea con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria y con un valor de los aportes cada uno igual o superior al señalado en el presente documento para ser aportado por el asociado, es decir, $76.881.000

Si el nivel de satisfacción de los contratos certificados de nota insatisfacción, es regular o deficiente, entre otros aspectos que concluyan que el servicio no fue bueno o adecuado, no será tenido en cuenta.

Si los certificados reportan multas y/o sanciones con ocasión de su ejecución, pendiente de pago o cumplimiento a la fecha de entrega de las propuestas, no serán tenidos en cuenta.

B. Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte a 31/12/2023, de lo contrario la Entidad podrá solicitar documentación adicional

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,50
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,50

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar los documentos anteriormente descritos.

La Entidad evaluará los siguientes indicadores de la siguiente manera:

- Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces
- Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado con dos decimales.

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. El municipio de San Jerónimo realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

El municipio de San Jerónimo se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

C. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP o en sus estados financieros con corte al 31/12/2023, de lo contrario la Entidad podrá solicitar documentación adicional.

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual 0,1
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,1

D. Información financiera para Proponentes extranjeros:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

La Administración Municipal evaluará las propuestas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las propuestas se realizará la ponderación del factor precio, y el de calidad, de acuerdo con los porcentajes indicado.

Las propuestas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Definitivo como el formato para presentación de la Propuesta.

Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor aporte	**800**
Factor Calidad	**200**

TOTAL	**1000**

A. Factor aporte

Para la evaluación económica de la propuesta el proponente deberá diligenciar el Anexo Lista cantidades, precios unitarios y valor total de la propuesta indicando el valor del aporte del asociado, sea en dinero o en especie que EL MUNICIPIO pone a disposición a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso de selección objetiva.

Procedimiento para asignar puntaje:

1.Cuando no existan proponentes que presenten propuesta de aportes en dinero o en especie igual o mayor al 30% del presupuesto oficial establecido para el convenio, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación proporcional de puntaje a cada oferta recibida, teniendo en cuenta que en este caso, dicho aporte podrá ser tanto en dinero como en especie; o solo en especie; o solo en dinero; debidamente cuantificado en el rubro respectivo del Formato propuesta de aportes, columna: “Aporte Asociado (Cuantifique el valor del aporte)”, para que se pueda efectuar una verificación objetiva de las propuestas:

Valor del aporte Ofrecido* 800/Valor del Mayor aporte ofrecido.

2.Cuando exista más de un proponente que presente propuesta en dinero igual o mayor al 30% del presupuesto oficial, solo se calificará a estos proponentes, y se aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntajes proporcional a la oferta ofrecida:

Porcentaje ofrecido*800 /Mayor porcentaje ofrecido

3.Cuando exista un solo oferente y este haya presentado propuesta en dinero o en especie igual o mayor al 30% del presupuesto oficial, se le adjudicará el proceso, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos para el proceso en esta invitación y documentos anexos.

NOTA 1: De acuerdo al histórico del proceso, en ningún caso los aportes cuantificados, ya sea en dinero o en especie; o solo en especie; o solo en dinero; podrán ser inferiores al 10%, del valor total del presupuesto oficial.

NOTA 2: Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial establecido para el convenio, con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta en dinero presentada en el rubro respectivo del Formato Propuesta de aportes, columna: “Aporte Asociado (Cuantifique el valor del aporte)”; sin embargo, se aclara que para la ejecución del Convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a lo determinado en la oferta seleccionada.

NOTA 3: En caso de aplicarse lo establecido en los numerales 1 o 2, los puntajes se asignarán de acuerdo con la fórmula que se especifica en cada uno.

NOTA 4: Para la evaluación del criterio, los interesados en participar del presente proceso de selección deberán aportar con su propuesta el siguiente formato debidamente diligenciado: - Formato Propuesta de Aportes.

Cuando no se consigne en el formato Propuesta de Aportes el valor a aportar o se modifique o altere dicho formato, o no se presente, no podrán ser objeto de asignación de puntaje por este criterio y por consiguiente su oferta será rechazada.

NOTA 5: La propuesta de aportes se deberá presentar en formato PDF, debidamente suscrito por el representante legal de la ESAL.

NOTA 6: De presentarse discrepancias en la información contenida en el Anexo “PRESUPUESTO OFICIAL” publicado en PDF y el Formulario “PROPUESTA DE APORTES”, publicado en Excel, primará la información contenida en el archivo en PDF.

B. Factor Calidad

Para obtener el puntaje establecido en el Pliego de Condiciones, respecto al FACTOR DE CALIDAD **(200 PUNTOS)**, el proponente deberá ofrecer poner a disposición de la alcaldía municipal un profesional encargado de coordinar el proyecto

HOJA DE VIDA DEL PROFESIONAL	Encargado(a) de Coordinar el proyecto	200 puntos

Hoja de vida
Certificados de Estudio

En el caso de acreditar una sola de estas condiciones o no acreditar alguna se otorgará un puntaje de cero (0) puntos por este criterio. (Criterio calidad)

La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Jerónimo, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Jerónimo utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación: El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales,

palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación: El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la

experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones

mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

10. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente, valga decir para la contratación directa los estudios previos. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del convenio, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del convenio.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		

1	Específico	Externo	Selección	Operacional	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su aporte, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del convenio	Retrasos en la ejecución del convenio, no obtención de los resultados esperados, incumplimientos de obligaciones legales	3 Posible	3 Moderado	6	6	Convenientes	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento al proceso del convenio	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Convenientes
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del convenio, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del convenio.	Retrasos en la ejecución del convenio, no obtención de los resultados esperados, incumplimientos de obligaciones legales	1 Raro	2 Menor	3	3	Conveniente	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento al proceso del convenio	1 Raro	1 Insignificante	1	1	Si	Conveniente

3	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No legalización del convenio (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	Retrasos en la ejecución del convenio, no obtención de los resultados esperados, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	2 Menor	4	4	Conveniente	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento al proceso del convenio	1 Raro	1 Insignifican	3	3	Si	Conveniente

													te					
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de especificaciones del convenio.	Retrasos en la ejecución del convenio, no obtención de los resultados esperados, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	2 Menor	6	6	Convenientes	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento condiciones del convenio, requerimiento de las garantías, seguimiento por parte de la Entidad Estatal y pago posterior a la ejecución de las actividades.	1 Raro	2 Menor	2	2	Si	Convenientes
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en la ejecución de las actividades del convenio	Retrasos en la ejecución del convenio, no obtención de los resultados esperados, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	2 Menor	3	3	Convenientes	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento al proceso del convenio	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Convenientes

6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación en las condiciones del convenio. Cambios originados en la necesidad de la Entidad Estatal de hacer ajustes a las especificaciones dentro del proyecto, sin	Retrasos en la ejecución del convenio, no obtención de los resultados esperados, incumplimientos de	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento condiciones del convenio.	1 Raro	2 Menor	2	2	Si	Entidad Estatal

					que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	obligaciones legales												
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Retrasos en la ejecución del convenio, no obtención de los resultados esperados, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	2 Menor	4	4	Convenientes	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento condiciones del convenio, requerimiento de las garantías, seguimiento por parte de la Entidad Estatal y pago posterior a la ejecución de las actividades.	1 Raro	1 Insignificante	3	3	Si	Convenientes
8	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa vigente	Retrasos en la ejecución del convenio	1 Raro	1 Insignificante	2	2	Entidad Estatal y Conveniente	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento condiciones del convenio en relación con la normativa vigente.	1 Raro	1 Insignificante	1	1	Si	Entidad Estatal y Conveniente

9	General	Externo	Ejecución	Del anatural e	Siniestros generados por la naturaleza. Lluvias o inundaciones que impidan la normal ejecución del convenio, y la consecución del objeto en	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimi	2 Improbable	2 Menor	6	6	Entidad Estatal y Conveniente	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	2	2	No	Entidad Estatal y Conveniente

				za	los plazos pactados.	ento del convenio.												
10	Específico	Externo	Ejecución	Social político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del convenio acorde con lo pactado.	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento del convenio.	2 Improbable	2 Menor	6	6	Entidad Estatal y Conveniente	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Conveniente

11. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por tratarse de una contratación directa en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 7 la Ley 1150 de 2007, para el presente convenio, se exonera de la constitución de garantía.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Ante la inexistencia de gasto o erogación para el municipio y teniendo en cuenta que para el cumplimiento del objeto del contrato no genera cargo alguno del presupuesto general no se hace necesaria imputación al presupuesto de la entidad para la ejecución del mismo. El convenio únicamente se basa en un sistema de asociación o de cooperación con entidades sin animo de lucro.

13. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y pos contractual se ha considerado necesario que la Supervisión sea ejercida por quienes se desempeñen en el cargo de SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del convenio y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de San Jerónimo.

14. ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONAL:

Revisada la página https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad, se constata que es te proceso no se encuentra cobijado por acuerdo comercial.

De conformidad con el documento de ***"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES",*** publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

LAURA MARCELA GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos y de Gobierno (E)